

Fiscalia



MCL-111
28 DIC 2015

CONF. GENERAL DE PARTES
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 DIC 2015

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCION AFECTA N° 000162

Santiago, 24 DIC. 2015

VISTOS:

La Ley N° 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.798 que aprueba, presupuesto año 2015 para el sector público, Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer; y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre.
- 2.- Que, la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha impuesto la obligación de formalizar mediante la celebración de los respectivos convenios, que deberán acordarse entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la transferencia de recursos que SERNAM deberá efectuar a la citada entidad, las que se destinarán al financiamiento de las actividades; programas y funcionamiento de dicha Fundación a desarrollarse en el año 2015.

TOMADO RAZON
31 DIC. 2015
Contralor General de la República Subrogante

**SERNAM
OF. DE PARTES
05 ENE 2016
RECIBIDO**

3.- Que, en virtud de lo anterior, SERNAM y Fundación PRODEMU, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, con fecha 23 de diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Afecta N° 000208, de 24 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer y tomado de razón con fecha 22 de enero de 2015.

4.- Que, mediante Decreto N° 1845, de 30 de noviembre de 2015, debidamente tomado de razón por la Contraloría General de la República, se incrementó el monto del aporte que SERNAM debe transferir a PRODEMU, en la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos).

5.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2015, El Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, suscribieron un convenio modificando el original, ya individualizado, en el sentido de incrementar el presupuesto a dicho órgano.

6.-Que, la modificación de dicho convenio requiere de la dictación del correspondiente acto administrativo que le sancione.

RESUELVO:

1º.- **APRUEBESE** la modificación de convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, en virtud del cual las partes acuerdan formalizarlo y cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

En Santiago de Chile, a 23 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, representado por su Ministra Directora, señora Claudia Pascual Grau, cédula nacional de Identidad N° 12.238.818-2, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "SERNAM" o "El Servicio", por una parte; y por la otra, Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU -, representada por su Directora Ejecutiva Nacional Pamela Farías Antognini, Cédula Nacional de Identidad N° 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, en adelante e indistintamente PRODEMU o "la Fundación", se ha acordado la siguiente modificación de convenio.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público, para el año 2015, impuso al Servicio Nacional de la Mujer la obligación de transferir a Fundación PRODEMU, la cantidad de M\$ 8.233.789 (ocho mil doscientos treinta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil pesos) destinados al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que correspondan a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas a desarrollar.

2º Que, en virtud de lo anterior, SERNAM y Fundación PRODEMU, suscribieron un convenio de transferencia de fondos, el día 23 de diciembre de 2014, sancionado mediante Resolución Afecta N° 000208 de 29 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer y tomado razón el 22 de enero de 2015.

3º Que, mediante Decreto N° 1845 de 30 de Noviembre del de 2015 del Ministerio de Hacienda, se incrementó el monto del aporte que SERNAM debe transferir a PRODEMU, en la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos).

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio de transferencia de fondos singularizado en la cláusula primera precedente, en el sentido que el monto a transferir aumenta por única vez la suma de \$300.000.000 (trescientos millones de pesos), que se distribuyen en los ítems Gastos de Operacionales Programáticos y Transferencias a Beneficiarias, lo que SERNAM aportara a la Fundación una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDO: Las partes vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado:

Clausula Segunda: Se modificara en el sentido de incorporar el presupuesto entregado por el Decreto N° 1845 de 2015, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, quedando la cláusula de la siguiente manera:

"SEGUNDO: SERNAM, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.798 Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2015 y lo señalado por el Decreto 1845 de 30 de Noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda, por el presente acto e instrumento acuerda formalizar con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU -, un Convenio que especifica la obligación que la citada Ley ha impuesto al Servicio de transferir a la Fundación, con cargo al monto consultado en el Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, para el año 2015, la cantidad de M\$ 8.533.789.- (ocho mil quinientos treinta y tres millones setecientos ochenta nueve mil pesos)- que se destinarán al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio, incluidos los gastos en personal necesarios para la ejecución del presente Convenio, como asimismo, la obligación que a su vez la aludida norma ha impuesto a la Fundación, de emplear dichos recursos sólo en las finalidades que se indican en el presente documento, en los términos que se expresan en la cláusula siguiente:"

Clausula Tercera:

"TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015, Y EL Decreto N° 1845 de 30 de Noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda, SERNAM transferirá recursos a PRODEMU para que sean destinados a la implementación de los programas y a través de estos, a la ejecución de los proyectos, así como al funcionamiento de dicha Fundación, en el evento que corresponda a gastos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas relacionadas con las actividades, proyectos y programas considerados en este convenio. Dichos recursos deberán ser utilizados únicamente para los ítems que se expresan en el cuadro adjunto y por los montos que ahí se señalan.

Los montos que se deseen transferir de un ítem a otro deberán ser consultados y acordados con SERNAM, previa modificación del presente convenio.

ITEM	Presupuesto 2015 \$M	Descripción
30 Administración	981.416	Comprende la adquisición y arriendo de bienes y servicios no personales, y todo aquello necesario para el cumplimiento de los objetivos, acciones y metas del presente convenio.
10 Gastos en Personal Administrativo	2.619.049	Comprende las erogaciones destinadas a gastos en personal, incluidas las remuneraciones, y del bienestar del personal de Casa Matriz y Regiones, de acuerdo con las regulaciones legales y contractuales aplicables en la materia, tales como: capacitaciones necesarias para la ejecución del Convenio, mejoramiento del clima laboral, desarrollo de competencias laborales y todos aquellos beneficios derivados del Convenio Colectivo y Manual de Procedimientos Vigentes en la Institución.
20 Gastos en Personal Operacional	3.241.104	Asimismo, comprende gastos de profesionales expertos/as en determinadas materias y/o asesorías calificadas, siempre que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y la ejecución del Convenio. Comprende gastos tales como artículos de seguridad, uniformes y otros relacionados de similar naturaleza siempre que sean destinados a la implementación de programas y, a través de estos últimos, a la ejecución de proyectos.
40 Gastos de Operacionales Programáticos	1.207.220	<p>Las Líneas Programáticas son las siguientes:</p> <p>1. Programa Promoción y Desarrollo de la Mujer: Consiste en la formación y desarrollo de capacidades para el empoderamiento de las mujeres, para el ejercicio de los derechos en los ámbitos personal, social y político, a través de la implementación de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Información y Difusión para el ejercicio de derechos: 8.100 mujeres; b) Formación Para el empoderamiento: 8.700 mujeres; c) Liderazgo y control social: 1.800 mujeres. <p>Meta Área Promoción y Desarrollo: 12.600 mujeres y 18.600 atenciones.</p> <p>Plazo de ejecución de los Programas: Enero a Diciembre 2015.</p> <p>2. Programa de Autonomía Económica de la Mujer: Consiste en la Formación y Desarrollo de capacidades para el empoderamiento de las mujeres como sujetos laborales, apoyando su inserción, mantención y desarrollo laboral, desde el ámbito de la capacitación para el empleo, como de la capacitación para el emprendimiento, a través de la implementación de los componentes de:</p>

		<p>a) <i>Habilitación;</i> b) <i>Capacitación;</i> c) <i>Proyección Laboral.</i></p> <p><i>El desarrollo de la cadena de componentes, se realiza en forma directa por PRODEMU y también en convenio con otros organismos, garantizando la formación integral de los participantes.</i></p> <p>Meta Programa Autonomía Económica: 6.500 mujeres.</p> <p>COBERTURA POR COMPONENTE: <u>Componente 1: <i>Habilitación para la ciudadanía laboral.</i></u> Cobertura: 6.500 mujeres</p> <p>a) <i>Capacitación para el empleo: 3.500 mujeres.</i> b) <i>Capacitación para el emprendimiento:</i> b.1: <i>Mejorando mi Negocio Nivel 1: 1.500 mujeres.</i> b.2: <i>Mejorando Mi Negocio Nivel 2: 1.500 mujeres a través del Programa Más Capaz del SENCE.</i></p> <p><u>Componente 2: <i>Capacitación.</i></u> Cobertura: 6.500 mujeres</p> <p>a) <i>Capacitación para el empleo: 3.500 mujeres</i> b) <i>Capacitación para el emprendimiento:</i> b.1: <i>Mejorando mi Negocio Nivel 1: 1.500 mujeres</i> b.2: <i>Mejorando mi Negocio Nivel 2: 1.500 mujeres a través del Programa Más Capaz del SENCE.</i></p> <p><u>Componente 3: <i>Proyección Laboral</i></u> Cobertura: 5.000 mujeres</p> <p>a) <i>Capacitación para el empleo: 3.500 mujeres</i> b) <i>Capacitación para el emprendimiento:</i> b.1: <i>Mejorando Mi Negocio Nivel 1: 1.500 mujeres</i> b.2: <i>Mejorando Mi Negocio Nivel 2: La proyección laboral a las 1.500 participantes está integrada dentro de la capacitación del Programa Más Capaz.</i></p> <p><i>Considerando la misión institucional, que apunta al empoderamiento de las mujeres en sus diversas esferas de desarrollo, se estipulará un 20%, que podrán de forma simultánea asistir a las 2 áreas, toda vez que la propuesta formativa se complemente y potencie las capacidades de la usuaria.</i></p> <p>Plazo: Enero a Diciembre de 2015</p> <p><i>Las líneas anteriores consideran una intervención metodológica y requisitos de participación diferenciados</i></p>
--	--	--

		<p>en las provincias, que de acuerdo a sus particularidades culturales, geográficas y étnicas, lo requieran. La ejecución programática, comprende gastos en los siguientes conceptos:</p> <p>A. Diseño y actualización de contenidos y metodologías de intervención, y su implementación en una plataforma virtual.</p> <p>B. Adquisición de material para la realización de talleres, sesiones, escuelas y jornadas.</p> <p>C. Implementación de la estrategia de intervención:</p> <p>i. Actividades de difusión de la oferta programática y campañas educativas para información en derechos.</p> <p>ii. Convocatorio y selección de participantes.</p> <p>iii. Ingreso y actualización de información de proyectos en el sistema de información institucional.</p> <p>iv. Desarrollo de actividades educativas, promoción de derechos y encuentros con actores institucionales.</p> <p>v. Gastos vinculados al cuidado de niñas y niños durante el desarrollo de las actividades de formación.</p> <p>vi. Gasto asociado a cursos de capacitación técnica, los cuales podrán ser ejecutados por un organismo técnico de capacitación (OTEC) y/o a través de profesionales especialistas en el tema a capacitar que tenga reconocimiento SENCE.</p> <p>vii. Gasto asociado a talleres formativos los cuales podrán ser ejecutados por especialistas del área de formación o técnica a desarrollar.</p> <p>viii. Gasto asociados a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para el desarrollo o fortalecimiento de emprendimientos y/o desempeño del oficio.</p> <p>ix. Adquisición de materiales, activos e insumos para la implementación de proyectos productivos y proyectos ciudadanos y comunitarios. Además de ferias laborales y de emprendimiento.</p> <p>x. Gastos asociado a la proyección financiera – laboral y/o de todo lo necesario para la constitución del emprendimiento y desempeño del oficio.</p> <p>D. Caracterización de las participantes, línea base, seguimiento y evaluación de programas.</p> <p>E. Jornadas de retroalimentación con participantes y equipos.</p> <p>F. Capacitación a equipos de profesionales, en metodologías educativas con mujeres adultas y otras que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>G. Gastos asociados a los Programas, relacionados con la gestión, jornadas de trabajo a nivel nacional, visitas de terreno, supervisión.</p> <p>H. Gastos de difusión a nivel nacional.</p> <p>I. La ejecución también comprende el perfeccionamiento e integración del sistema de</p>
--	--	--

		información institucional para el mejoramiento de los procesos de focalización, selección y registro de las participantes; así como el seguimiento de la ejecución programática, el control y evaluación de la gestión institucional. La difusión de actividades y resultados obtenidos de los programas, también forman parte de la ejecución programática.
50 Transferencias a Beneficiarias	435.000	Considera un aporte a las mujeres para su participación en las actividades de ambas líneas. Así también incluye recursos para la adquisición de materiales, activos e insumos destinados a mejorar los emprendimientos productivos de las emprendedoras y las iniciativas ciudadanas y comunitarias de las agrupaciones.
60 Gastos de Inversión	50.000	Comprende la adquisición de activos fijos físicos e informáticos, necesarios el funcionamiento y operación de la institución.
TOTAL	8.533.789	

"QUINTO:

SERNAM por su parte, enviará las remesas mediante cheque girado o transferencia electrónica bancaria a nombre de la Fundación.

Dichas remesas serán traspasadas a la Fundación en tres cuotas, en los plazos que a continuación se indican y para lo cual la Fundación mantendrá una única cuenta corriente bancaria al efecto:

- a) Una primera cuota M\$ 4.116.894 (cuatro mil ciento dieciséis millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos), del monto total de la transferencia y que será traspasada una vez finalizada la total tramitación administrativa del presente Convenio.

Lo anterior siempre y cuando la Fundación haya presentado la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por SERNAM en el mismo programa el año 2014.

- b) Una segunda cuota de M\$ 4.116.894 (cuatro mil ciento dieciséis millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos), del monto total de la transferencia, la que será traspasada los primeros veinte (20) días hábiles del mes julio de 2015, previa rendición de cuentas del monto correspondiente a la letra a) de esta cláusula.

- c) Una tercera cuota final de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos), equivalente al monto restante del total de la transferencia, la que será transferida durante el mes de diciembre de 2015.

Los recursos que se transfieren en estas cuotas, solo podrán ser utilizados para financiar actividades que se ejecuten desde el 1 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015."

"SEXTO: La Fundación se obliga a efectuar la rendición parcial de cuentas mensuales de la primera cuota, establecida en la letra a) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, culminando la rendición de la primera cuota en el mes de julio de 2015.

Así mismo, se obliga a efectuar las rendiciones de cuentas mensuales por la segunda y tercera cuotas, establecidas en las letras b) y c) de la cláusula anterior, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, culminando su rendición en el mes de enero de 2016.

En caso de no haber utilizado el total de los recursos, en igual plazo, la Fundación se obliga a acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia en la cuenta respectiva de los recursos no ejecutados.

Sernam, a través del Departamento de Administración y Finanzas y de sus Direcciones Regionales, o más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la última de las rendiciones de cuentas antes señaladas, efectuará un consolidado y aprobará las rendiciones de cuentas presentadas por la Fundación de las cuotas a), b) y c)), señaladas en la cláusula precedente. En caso de detectar errores u omisiones, Sernam comunicará por correo electrónico a la Fundación estas observaciones, la que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su recepción para subsanarlas y entregar las correcciones al Servicio, el que deberá revisarlas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En caso que la Fundación no subsane las observaciones señaladas, Sernam tendrá por rechazadas las rendiciones de cuentas en lo no subsanado oportunamente.

La aprobación y/o rechazo final de las rendiciones de cuentas será comunicada por Sernam a la Fundación, mediante correo electrónico dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo de revisión antes citado.

Todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes, deberán ser reintegrados por la Fundación a Sernam, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento de reintegro efectuado por el Servicio mediante carta certificada remitida al domicilio de la Fundación, con posterioridad a la comunicación efectuada sobre aprobación o rechazo final de las rendiciones de cuentas.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de fiscalización que al efecto le correspondan a la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos y que sean destinados a la ejecución del presente convenio, deberán efectuarse conforme a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en especial a su Resolución N° 30, de 2015 y a los procedimientos que al efecto establezca Sernam, en todo lo que no sean contrarios a dicha resolución."

TERCERO: Constancia

En todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio de transferencia de recursos suscrita con fecha 23 de diciembre de 2014, aprobado mediante Resolución Afecta N° 000208 de fecha 29 de diciembre de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer y tomado razón el 22 de enero de 2015.

La representación con la que comparece doña PAMELA ALICIA FARIAS ANTOGNINI, para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, en su calidad de Directora Ejecutiva Nacional, consta en escritura pública de fecha 01 de Abril 2014, modificada por la escritura pública de fecha 01 de junio de 2015, ambas otorgadas por el Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

La representación con la que comparece la señora Claudia Pascual Grau por el Servicio Nacional de la Mujer, consta del acto de su designación como Ministra de Estado, dispuesta por el Decreto Supremo N° 669, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior.



ARTÍCULO 2º.- La transferencia de recursos para la modificación de incremento de presupuesto a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer – PRODEMU, correspondiente a la suma de \$ 300.000.000 (trescientos millones de pesos), se imputa a la Partida 21, Capítulo 04, Programa

01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 025, glosa 06, del Presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer 2015.

ARTÍCULO 3º.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
CLAUDIA PASCUAL GRAU
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER



0177000/M/RE/03/14/2015

DISTRIBUCIÓN

Dirección

Subdirección

Fiscalía

Desarrollo Regional y Coordinación Intersectorial

Depto. de Administración y Finanzas

PRODEMU

Oficina de Partes